

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00763 00

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión material del material del vehículo objeto de garantías. Seguido de lo anterior, líbrese oficio a la SIJIN- Sección Automotores, para que realice la aprehensión del vehículo de placas IVS 688 de propiedad de **SANDRA MARCELA BARRAGÁN CELLAMEN**.

SEGUNDO: Hecha la aprehensión del vehículo, **DÉJESE** a disposición de **BANCO FINANADINA S.A.** - acreedor garantizado - en el lugar señalado en el escrito inicialmente presentado. Hecha tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión remítase informe a este Despacho.

TERCERO: Igualmente, **REQUIÉRASE** a **ANDRES FERNANDO RÍOS BARAJAS** para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de la garantía.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 129 de fecha 08 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria